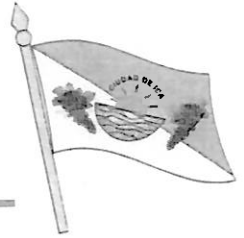




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N° 017 -2020-MPI

Ica, 23 de abril del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2020; el Informe Legal N° 058-2020-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 17 de abril del 2020; OFICIO N° 468 -2020-SGLI-GA-MPI de fecha 15 de abril de 2020; y con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales emitida de manera unánime; sobre aprobación de contratación directa para la adquisición de productos alimenticios para la entrega de canastas básicas familiares para la población vulnerable del distrito de Ica en aplicación del Decreto de Urgencia N°033-2020; y bajo la causal prevista en el literal b) el Artículo 27° de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y numeral b.4 del artículo 100° de su Reglamento; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



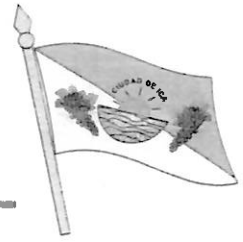
Que, Mediante Informe N° 099-2020-SGDC-GDESCMPI, de fecha 01/04/2020, la Sub Gerencia de Defensa Civil solicita apoyo técnico a la Gerencia de Desarrollo Social para determinar los productos que conformaran las canastas y sus EE.TT. para el procedimiento de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020**

Que, Mediante Informe N° 201-2020-GDS-MPI, de fecha 01/04/2020, la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos , hace llegar a la Sub Gerencia de Defensa Civil el Padrón de Probables Beneficiados y la propuesta de **ESPECIFICACIONES TECNICAS** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020** en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para la elaboración del requerimiento correspondiente como Área Usuaria. Asimismo, se indica que del padrón de probables beneficiados se ha determinado un **CONSOLIDADO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS QUE EN TOTAL SON 2,499.**

Que, Mediante Informe N° 0100-2020-SGDC-GDESC-MPI, de fecha 03/04/2020, la Sub Gerencia de Defensa Civil efectúa el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020** en cumplimiento de la **GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19** elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros así como las **RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS CONTRATACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19** publicada en la Plataforma de transparencia de la Contraloría General de la Republica y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, detalla que se ha determinado un **CONSOLIDADO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS QUE EN TOTAL SON 2,499.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 07/04/2020, se emitieron las siguientes Órdenes de Compra:

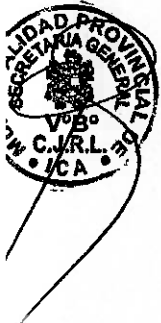
	ORDEN DE COMPRA	SIAF	MONTO
1	O/C N 121	1401	S/ 142,822.38
2	O/C N 122	1402	S/ 57,177.12
	COSTO TOTAL DE LA COMPRA		S/ 199,999.50

Que, ambas órdenes de compra fueron emitidas a favor de la empresa MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. al ser el proveedor que ofrecía las mejores condiciones de contratación (precio, stock, plazo de entrega, forma de presentación, entre otros) en esta coyuntura de emergencia nacional y aislamiento social.

Que, con fecha 14/04/2020, el proveedor MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. hizo la entrega de los productos descritos en las Órdenes de Compra N° 121 y 122, conforme se aprecia de la Guía de Remisión N° 316, debidamente sellada por la unidad de Almacén de la Entidad.



Que, Mediante Informe N° 468-2020-SGLI-GA-MPI de fecha 15 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Logística e Informática, emite su **OPINIÓN TÉCNICA** respecto a la procedencia de la Contratación Directa por emergencia, opinando que si es **PROCEDENTE** la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020** por la causal descrita en el numeral b.4) del art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el inc. b) del Art 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; en ese sentido, indica que se debe cumplir con los requisitos, plazos y formalidades que exige las citadas normas.



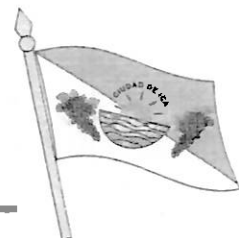
Que el mismo se aprecia del expediente de contratación que la adquisición de los bienes ya se encuentra incluido en el PAC 2020 dispuesto mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 170-2020-GA-MPI; y en ese sentido, conforme al Art. 100° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde continuar el trámite de regularización de la documentación necesaria para la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA** por **EMERGENCIA**, siendo competencia de esta Gerencia el Informe Legal correspondiente.

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento) establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, teniendo en consideración los Informes de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Logística e Informática ampliamente expuestos y lo ordenado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se desprende que efectivamente que atravesando una PANDEMIA (declarada por la Organización Mundial de la Salud) originada por el COVID-19, la misma que ha obligado a que el Gobierno, en un primer momento, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA la **EMERGENCIA SANITARIA** a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y, en un segundo momento, la emergencia nacional a través del **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y 064-2020-PCM, disponiéndose también el aislamiento social de la población. Todo ello genera una serie de restricciones a la libertad de tránsito que repercute en la economía de las familias y hogares más vulnerables quienes se encuentran impedidos de laborar y adquirir bienes o servicios para su alimentación, es por esto que el gobierno, a fin de reducir el impacto en la economía peruana a consecuencia de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19 ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; de todo ello se desprende que existe una necesidad inminente de adquirir los bienes de manera urgente a fin de que sean entregados a población en situación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de vulnerabilidad, así, revisado el TUO la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que el numeral b) del Art. 27.1°.

Que, Conforme lo dispone el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, dentro de ese mismo contexto, se establece como regla general para toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 32° del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y **CONTRATACIÓN DIRECTA**, y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales.

Que, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección, la normatividad de contrataciones del Estado reconoce ciertos supuestos en los que resulta procedente realizar una contratación directa de los procesos. Los supuestos normados en el artículo 27° de la Ley y los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento que regula el procedimiento, habilitan a las entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Sin perjuicio del cumplimiento previo de la Entidad de ciertos actos formales cuya inobservancia acarrea la nulidad de la contratación, tal como la emisión de la Resolución y/o Acuerdo que apruebe la contratación directa, entre otros.

Que, revisado el Informe Técnico contenido en el Oficio N° 468-2020-SGLI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística e Informática se indica que la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020" se ha concretado con fecha 14/04/2020, según se aprecia también de la Guía de Remisión N° 316 que obra en autos, siendo el proveedor contratado la empresa MAKRO SUPER MAYORISTA S.A.. Asimismo, se aprecia de autos que la contratación se encuentra incluido en el PAC 2020 de la entidad, quedando pendiente la aprobación por parte del concejo municipal conforme lo dispone el Art. 101.2° del RLCE.

Que, el numeral 2.4 de la **GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19** elaborada por la Presidencia del Concejo de Ministros indica que:

*Asimismo, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, para compras mayores a 8 UIT, se **RECOMIENDA REALIZAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA...***

Asimismo, el numeral 2.7 de la citada guía dice:

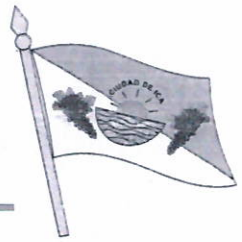
*En el caso de haber optado por el proceso de contratación directa por situación de emergencia, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE EFECTUADA LA ENTREGA DEL BIEN**, la Entidad debe regularizar la siguiente documentación:*

- Expediente de contratación, detallando: i) especificaciones técnicas, en caso de bienes, y/o términos de referencia, en caso de servicios, que incorporen cantidad, calidad y condiciones; ii) estudio de posibilidades de mercado; iii) valor referencial; y iv) disponibilidad presupuestal.
- **INFORME QUE CONTIENE EL SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**
- Resolución o Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa y que contenga en su parte resolutive: i) supuesto de contratación directa (Situación de emergencia); ii) denominación del objeto de la contratación; iii) plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio; iv) Monto de la contratación; y v) Fuente de financiamiento.
- Contrato con el proveedor y conformidad de entrega de los bienes o servicio.

Que, el numeral A.2 de las **RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS CONTRATACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19** publicada en la Plataforma de transparencia de la Contraloría General de la República, indica que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA** admite la posibilidad que la Entidad (Gobierno Local) regularice todos los aspectos que se detallan en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF3 en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. En tal sentido, luego de efectuada la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Gobierno Local debe:

- Aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal.
- Sustentar la contratación mediante **INFORMES** técnico y **LEGAL**.
- Regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones e informe de la indagación de mercado), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren.
- Registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ENTREGA DE CANASTAS BASICAS FAMILIARES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE ICA EN MERITO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020" por la causal establecido en el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el numeral b.4) del art. 100° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Contratación que se ha efectuado por la suma de s/199,999,50 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventinueve con 50/100 soles), los cuales han sido cubiertos por la fuente de Recursos Ordinarios y con un plazo de entrega de hasta cinco (05) días calendario de notificada la orden de compra.

ARTICULO SEGUNDO .- ESTABLECER el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega de los bienes, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, el acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y el acuerdo antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Logística e Informática las medidas que correspondan para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Pro. Emma Luisa Mejía Venegas
SECRETARIA GENERAL

Transcripción OC N° 17 Fecha: 23-04-20
Entidad: SIET

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución OC N° 17 de Fecha: 23-04-20

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.N. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI